

de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y forma establecida en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de la aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En la ciudad de Murcia, a 25 de mayo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7157 Resolución de 10 de mayo de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2007, a personas afectadas de lesión medular.

Por Orden de 25 de enero de 2007, de la Consejería de Sanidad ("Boletín Oficial de la Región de Murcia num. 41 de 19 de febrero de 2007"), se han aprobado las bases que regulan el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas individualizadas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de lesión medular, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven del tratamiento de la disfunción eréctil, en aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 7 de la citada Orden establece que el procedimiento se iniciará mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al ser el órgano competente para su concesión en aplicación del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicto la siguiente

Resolución

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución, es aprobar la convocatoria del Servicio Murciano de Salud de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de gastos derivados del tratamiento de la disfunción eréctil, en personas afectadas de lesión medular, para el presente ejercicio 2007.

Segundo.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas que se convocan, están contenidas en la Orden de 25 de enero de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de lesión medular.

Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de la consignación presupuestaria prevista para este fin, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2007.

El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2007, es de seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (647.400 €) con cargo al programa 410A y a la partida presupuestaria 480.03, del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas de lesión medular y con diagnóstico de disfunción eréctil de origen neurogénico, que estén en posesión de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

No podrán ser beneficiarias las personas en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.3003)

Quinto.- Solicitud y documentación.

1.- La solicitud se formulará de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán al Director General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante
- b) Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
- c) Informe del facultativo especialista en Medicina Interna, Urología o Neurología en el que se acredite el diagnóstico de lesión medular y disfunción eréctil de origen neurogénico. Así como la manifestación de la no existencia de contraindicaciones para el consumo del producto objeto de la subvención.
- d) Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorros a nombre del solicitante, con indicación de los 20 dígitos.
- e) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica la autorización del solicitante para que el Servicio Murciano de Salud obtenga de forma directa la acreditación de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo conlleva el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes para obtener las subvenciones previstas en esta Resolución, se inicia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concluirá el 31 de diciembre de 2007.

Séptimo.- Instrucción y Delegación de competencias para la resolución del procedimiento.

1.- Mediante la presente Resolución se delega en el Director General de Régimen Económico y Prestaciones, la competencia para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, correspondiéndole la instrucción a la Subdirección de Aseguramiento y Prestaciones.

2.- La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, concediéndose las ayudas en atención a la mera concurrencia de la situación objeto de la subvención en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

Octavo.- Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Evaluación que regirá su funcionamiento de acuerdo con las normas sobre órganos colegiados contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Comisión será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y estará compuesta por:

El Presidente: El Jefe de Servicio de Aseguramiento y Prestaciones.

Vocales:

- El Jefe de Sección de Actividad Concertada.

- El Jefe de Sección de Prestaciones y Reintegro de Gastos.

- Un técnico de la Subdirección de Aseguramiento y Prestaciones.

Secretario: Un técnico licenciado en derecho de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

3.- La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la verificación de la concurrencia en los interesados de los requisitos exigidos por las bases reguladoras.

Noveno.- Cuantía y pago de las ayudas.

1.- La cuantía de las ayudas individualizadas podrá alcanzar hasta el equivalente al 100% del importe de los gastos, correspondiente a dos dosis de 50 mg semanales. Estableciéndose un máximo de 1.079 euros por beneficiario y año.

2.- El abono de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención y el pago de los mismos, por el beneficiario.

Décimo.- Justificación de las ayudas.

La justificación de los gastos se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Original de las facturas junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Copia de la receta médica de producto no financiado expedido por los facultativos de medicina Familiar y Comunitaria.

Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda serán relativos a los gastos ejecutados durante el año 2007.

Undécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, acreditar que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimaciones por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.- Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de mayo de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.



Región de Murcia



ANEXO

SOLICITUD AYUDA A PERSONAS AFECTADAS DE LESION MEDULAR PARA GASTOS DEL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN ERÉCTIL.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:	
Dirección:	C.P.:	Municipio:
Importe que se solicita: (máximo 1079 euros por beneficiario y año)	Teléfono:	

- El abajo firmante Declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.
- El abajo firmante Autoriza al Servicio Murciano de Salud a obtener de forma directa la acreditación de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
- Informe del facultativo especialista en Medicina Interna, Neurología, Urología o Neurocirugía en el que se acredite el diagnóstico de lesión medular y disfunción eréctil de origen neurogénico. Así como la manifestación de la no existencia de contraindicaciones para el consumo del producto objeto de la subvención.
- Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante, con indicación de los 20 dígitos.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

Firma del solicitante

Fdo.: _____, D.N.I. _____

En _____, a _____ de _____ 2007

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESTACIONES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería de Sanidad

7185 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad, Servicio Murciano de Salud y la mercantil Siemens S.A.

Resolución

Visto el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad, Servicio Murciano de Salud y la mercantil Siemens S.A., para la realización de proyectos de investigación y desarrollo relacionados con la aplicación de las Tecnologías de la información y comunicaciones al ámbito de la Salud.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad, Servicio Murciano de Salud y la Mercantil Siemens S.A., para la realización de proyectos de investigación y desarrollo relacionados con la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones al ámbito de la Salud.

Murcia, 4 de mayo de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Sanidad, Servicio Murciano de Salud y la Mercantil Siemens S.A., para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación relacionados con la aplicación de la tecnologías de la información y comunicaciones al ámbito de la Salud.

En Murcia a 3 de mayo de 2007.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, expresamente facultada para este acto mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2007.

De otra, el Ilmo. Sr. don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Ente Público Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para este acto mediante acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad, de fecha 26 de marzo de 2007.

Y de otra, el Sr. don Julio Vega García, en nombre y representación de la empresa Siemens, S.A., con CIF A-28/006377, con domicilio en Madrid, Calle de Orense, 2, facultado para este acto por apoderamiento otorgado ante el Notario D. José Villaescusa Sanz, bajo número de protocolo 865.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto;

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 10.15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia señala en su artículo 38 apartados 1 y 2 que "la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios".

Tercero.- Que de conformidad con la mencionada Ley de Salud, la Consejería de Sanidad es el Departamento de la Administración Regional que asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población. Además ejerce las competencias en materia de estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias.

A su vez, el Servicio Murciano de Salud es el Ente Público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria y de la gestión de los servicios públicos que integra. Para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones puede actuar directamente o establecer cuantas formulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, pudiendo establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.- El Plan Director de Sistemas de Información de Sanidad (PDSIS) de la Región de Murcia, desarrollado por la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud, es el marco de referencia para el desarrollo de los sistemas de información y comunicación sanitarios en nuestra Comunidad Autónoma.

Quinto.- Que Siemens, S.A. desarrolla su actividad empresarial en el entorno de la tecnología y, en particular, en el ámbito de las tecnologías de la información para la salud. En este sentido, dentro de la política estratégica de la empresa se encuentra la implantación de Centros Colaboradores en I+D+i que, junto a los sectores implicados en la investigación, desarrollo e innovación sanitarias en los diferentes niveles autonómico y estatal, permitan dirigir la evolución y creación de aplicaciones, productos y servicios en el ámbito sanitario o socio sanitario, sobre la base del desarrollo de actividades de investigación conjunta.

Sexto.- Que las partes reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes para la ejecución de actuaciones conjuntas de I+D+i sobre Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) aplicadas a la salud, con el objetivo de aportar conceptos y soluciones al entorno de la gestión sanitaria.